

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA ANTIOQUIA
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA Y ACREDITA DEPENDIENTE EN EL
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° PRF-80052-2023-43833

TRAZABILIDAD	ANT-80052-2023-43833
PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N°	PRF-80052-2023-43833
CUN SIREF	AC-80053-2024-37140
ENTIDAD AFECTADA	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA NIT. 800.165.798
CUANTÍA DEL DAÑO	CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUARENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$55.040.581)
PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES	<p>1. JUAN CARLOS PELAEZ SERNA, cédula de ciudadanía 70.381.391; director seccional para la época de los hechos.</p> <p>2. ROSA AMELIA MORENO ORREGO, cédula de ciudadanía 43.012.159, directora seccional para la época de los hechos y actual.</p>
TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE	<p>LA PREVISORA S.A, NIT 860.002.400-2 Póliza 1006211 Clase de póliza: SEGURO MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL. Amparo: Cobertura global de manejo: \$ 1.500.000.000 Deducible: 20.00% del valor de la pérdida min.15.00 SMMLV. Fecha expedición: 28 de octubre de 2021 Vigencia: 31 de octubre del 2021 hasta el 31 de octubre del 2022. % participación: 30%</p> <p>Prórroga Póliza 1006211 Clase de póliza: SEGURO MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL. Amparo: Cobertura global de manejo: \$ 1.500.000.000 Deducible: 20.00% del valor de la pérdida min.15.00 SMMLV. Fecha expedición: 03 de octubre de 2022 Vigencia: 31 de octubre del 2022 hasta el 22 de noviembre del 2022. % participación: 30%</p> <p>Póliza 1006354 Clase de póliza: SEGURO MANEJO GLOBAL SECTOR</p>

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA ANTIOQUIA
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA Y ACREDITA DEPENDIENTE EN EL
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° PRF-80052-2023-43833

OFICIAL.

Amparo: Cobertura global de manejo: \$ 1.700.000.000
Deducible: 15.00% sobre el valor de la pérdida min. 5.00 SMMLV.

Fecha expedición: 11 de noviembre de 2022

Vigencia: 12 de noviembre del 2022 hasta el 01 de enero del 2023.

% participación: 30%

PARTICIPACIÓN DE COASEGURADORAS
ALLIANZ SEGUROS S.A NIT: 860.026.182-5

Póliza 1006211

Clase de póliza: SEGURO MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL.

Amparo: Cobertura global de manejo: \$ 1.500.000.000
Deducible: 20.00% del valor de la pérdida min.15.00 SMMLV.

Fecha expedición: 28 de octubre de 2021

Vigencia: 31 de octubre del 2021 hasta el 31 de octubre del 2022.

% participación: 23%

Prórroga Póliza 1006211

Clase de póliza: SEGURO MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL.

Amparo: Cobertura global de manejo: \$ 1.500.000.000
Deducible: 20.00% del valor de la pérdida min.15.00 SMMLV.

Fecha expedición: 03 de octubre de 2022

Vigencia: 31 de octubre del 2022 hasta el 22 de noviembre del 2022.

% participación: 23%

Póliza 1006354

Clase de póliza: SEGURO MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL.

Amparo: Cobertura global de manejo: \$ 1.700.000.000
Deducible: 15.00% sobre el valor de la pérdida min. 5.00 SMMLV.

Fecha expedición: 11 de noviembre de 2022

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA ANTIOQUIA
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA Y ACREDITA DEPENDIENTE EN EL
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° PRF-80052-2023-43833

Vigencia: 12 de noviembre del 2022 hasta el 01 de enero del 2023.

% participación: 23%

CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT.860.026.518-6

Póliza 1006211

Clase de póliza: SEGURO MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL.

Amparo: Cobertura global de manejo: \$ 1.500.000.000

Deducible: 20.00% del valor de la pérdida min.15.00 SMMLV.

Fecha expedición: 28 de octubre de 2021

Vigencia: 31 de octubre del 2021 hasta el 31 de octubre del 2022.

% participación: 10%

Prórroga Póliza 1006211

Clase de póliza: SEGURO MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL.

Amparo: Cobertura global de manejo: \$ 1.500.000.000

Deducible: 20.00% del valor de la pérdida min.15.00 SMMLV.

Fecha expedición: 03 de octubre de 2022

Vigencia: 31 de octubre del 2022 hasta el 22 de noviembre del 2022.

% participación: 10%

Póliza 1006354

Clase de póliza: SEGURO MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL.

Amparo: Cobertura global de manejo: \$ 1.700.000.000

Deducible: 15.00% sobre el valor de la pérdida min. 5.00 SMMLV.

Fecha expedición: 11 de noviembre de 2022

Vigencia: 12 de noviembre del 2022 hasta el 01 de enero del 2023.

% participación: 10%

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.
NIT. 891.700.037-9

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA ANTIOQUIA
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA Y ACREDITA DEPENDIENTE EN EL
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° PRF-80052-2023-43833

Póliza 1006211

Clase de póliza: SEGURO MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL.

Amparo: Cobertura global de manejo: \$ 1.500.000.000
Deducible: 20.00% del valor de la pérdida min.15.00 SMMLV.

Fecha expedición: 28 de octubre de 2021

Vigencia: 31 de octubre del 2021 hasta el 31 de octubre del 2022.

% participación: 17%

Prórroga Póliza 1006211

Clase de póliza: SEGURO MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL.

Amparo: Cobertura global de manejo: \$ 1.500.000.000
Deducible: 20.00% del valor de la pérdida min.15.00 SMMLV.

Fecha expedición: 03 de octubre de 2022

Vigencia: 31 de octubre del 2022 hasta el 22 de noviembre del 2022.

% participación: 17%

Póliza 1006354

Clase de póliza: SEGURO MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL. Amparo: Cobertura global de manejo: \$ 1.700.000.000

Deducible: 15.00% sobre el valor de la pérdida min. 5.00 SMMLV.

Fecha expedición: 11 de noviembre de 2022 Vigencia: 12 de noviembre del 2022 hasta el 01 de enero del 2023.

% participación: 17%

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. NIT. 860.002.184-6

Póliza 1006211

Clase de póliza: SEGURO MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL.

Amparo: Cobertura global de manejo: \$ 1.500.000.000
Deducible: 20.00% del valor de la pérdida min.15.00 SMMLV.

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA ANTIOQUIA
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA Y ACREDITA DEPENDIENTE EN EL
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° PRF-80052-2023-43833

Fecha expedición: 28 de octubre de 2021 Vigencia: 31 de octubre del 2021 hasta el 31 de octubre del 2022
% participación: 20%

Prórroga Póliza 1006211

Clase de póliza: SEGURO MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL.

Amparo: Cobertura global de manejo: \$ 1.500.000.000
Deducible: 20.00% del valor de la pérdida min.15.00 SMMLV.

Fecha expedición: 03 de octubre de 2022 Vigencia: 31 de octubre del 2022 hasta el 22 de noviembre del 2022.
% participación: 20%

Póliza 1006354

Clase de póliza: SEGURO MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL.

Amparo: Cobertura global de manejo: \$ 1.700.000.000
Deducible: 15.00% sobre el valor de la pérdida min. 5.00 SMMLV.

Fecha expedición: 11 de noviembre de 2022
Vigencia: 12 de noviembre del 2022 hasta el 01 de enero del 2023.
% participación: 20%

ASUNTO

El suscrito Contralor Provincial y Directivo colegiado ponente de la Gerencia Departamental Colegiada de Antioquia de la Contraloría General de la República, en uso de las atribuciones legales otorgadas por el artículo 268 de la constitución Política, el artículo 3 de la Ley 267 de 2000, la Ley 610 del 2000, la Ley 1474 de 2011 y la Resolución No. 6541 del 18 de abril de 2012, modificada por la Resolución No. 0748 del 28 de febrero de 2020, procede a dictar el presente AUTO DE TRAMITE, donde se reconoce personería jurídica para representar los intereses de los siguientes terceros civilmente responsables y acredita dependiente, dentro del trámite del presente Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal, que se adelanta con ocasión de los hechos presuntamente irregulares presentados en la Rama Judicial, Dirección Seccional de Administración Judicial Antioquia - Chocó, Antioquia.

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA ANTIOQUIA
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA Y ACREDITA DEPENDIENTE EN EL
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° PRF-80052-2023-43833

CONSIDERACIONES

El artículo 42 de la Ley 610 del 2010, determina:

“(…) GARANTÍA DE DEFENSA DEL IMPLICADO. Quien tenga conocimiento de la existencia de indagación preliminar o de proceso de responsabilidad fiscal en su contra y antes de que se le formule auto de imputación de responsabilidad fiscal, podrá solicitar al correspondiente funcionario que le reciba exposición libre y espontánea, para cuya diligencia podrá designar un apoderado que lo asista y lo represente durante el proceso, y así se le hará saber al implicado, sin que la falta de apoderado constituya causal que invalide lo actuado. En todo caso, no podrá dictarse auto de imputación de responsabilidad fiscal si el presunto responsable no ha sido escuchado previamente dentro del proceso en exposición libre y espontánea o no está representado por un apoderado de oficio si no compareció a la diligencia o no pudo ser localizado. (…)”

Que mediante radicado Sigedoc No. 2025ER0076935 del 09 de abril del 2025, se recibió memorial del abogado Rafael Alberto Ariza Vesga, obrando como apoderado de la compañía de seguros Allianz Seguros S.A., aportando poder, solicita acceso al expediente judicial y autorización en calidad de dependiente judicial a Luis Andrés Cuevas Lozano, abogado identificado con el documento cedula de ciudadanía No. 79973497 de Bogotá y con T.P. No. 428471 del C.S.J., para que en su nombre y representación revise los expedientes, tome copias informales y demás que haya lugar.

Es así como el apoderado general de la sociedad ALLIANZ SEGUROS S.A., EDGAR HERNANDO PEÑALOZA SALINAS, como se acredita en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, adjunto, otorgo poder especial amplio y suficiente a nombre de la Firma ARIZA Y GOMEZ ABOGADOS S.A.S, identificada con el NIT. No. 900653072-7, representada legalmente por el abogado RAFAEL ALBERTO ARIZA VESGA, identificado con el documento cedula de ciudadanía No. 79952462 de Bogotá, T.P. No. 112914 del C.S.J., para que a través de sus apoderados inscritos se notifiquen, presenten argumentos de defensa, recursos, pruebas y en general adelanten la defensa de los intereses de ALLIANZ SEGUROS S.A., dentro del PRF-80052-2023-43833.

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA ANTIOQUIA
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA Y ACREDITA DEPENDIENTE EN EL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° PRF-80052-2023-43833

Con base en todo lo anterior, se procedió entonces a verificar la habilitación del Profesional del Derecho¹, encontrando que su Tarjeta Profesional se encuentra vigente y sin observaciones, así:



Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 806888

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos establecidos por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (a) señor(a) **RAFAEL ALBERTO ARIZA VESGA**, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 79952462, registra la siguiente información.

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado Inscrito con Tarjeta Profesional	112914	12/02/2002	Vigente

Observaciones:
-

Se expide la presente certificación, a los 24 días del mes de abril de 2025.


ANDRÉS CONRADO PARRA RÍOS
Director

Note 1.- Si el número de cédula, los nombres o apellidos presentan error, se dirige a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2.- Si el número de cédula está en trámite de verificación, se debe verificar la información en el sistema de verificación de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
3.- Esta certificación tiene el efecto de registro de la Tarjeta Profesional, Licencia Profesional, Licencia Temporal, Justo de Paz y de Reconstrucción.

www.ramajudicial.gov.co
Carrera 8 # 129 - 82, Piso 4
51 381 7300
registrocnad@ramajudicial.gov.co

@ramajudicial
Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Nacional de Abogados
Fianza Judicial - Consejo Superior de la Judicatura
Administración Justicia ProJust
Consejo Superior de la Judicatura

Por lo anterior y por estar conforme a lo dispuesto en el Artículo 74 del Código General del Proceso (CGP); procederá el Despacho a reconocerle personería al abogado:

RAFAEL ALBERTO ARIZA VESGA, identificado con el documento cedula de ciudadanía No. 79952462 de Bogotá, T.P. No. 112914 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar los intereses del tercero civilmente responsable **ALLIANZ SEGUROS S.A.**

Respecto a la autorización en calidad de dependiente judicial procederá entonces el Despacho acreditar la autorización de dependiente solicitada por el abogado **RAFAEL ALBERTO ARIZA VESGA**, apoderado de **ALLIANZ SEGUROS S.A.** a **LUIS ANDRÉS CUEVAS LOZANO**, abogado identificado con el documento cedula de ciudadanía No. 79973497 de Bogotá y con T.P. No. 428471 del C.S.J., para que en su nombre y

1 Verificado el 12 de marzo de 2025 en <https://sirna.ramajudicial.gov.co/Paginas/Certificado.aspx>

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA ANTIOQUIA
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA Y ACREDITA DEPENDIENTE EN EL
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° PRF-80052-2023-43833**

representación revise los expedientes, tome copias informales y demás que haya lugar. Teniendo en cuenta, lo establecido en los artículos 26 y 27 del Decreto 196 de 1971 que establecen:

Artículo 26: *“Los expedientes y actuaciones judiciales o administrativas sólo podrán ser examinados:*

(...)

f) Por los dependientes de los abogados inscritos debidamente acreditados, siempre que sean estudiantes de derecho”.

Artículo 27: *“Los dependientes de los abogados inscritos solo podrán examinar los expedientes en que dichos abogados estén admitidos como apoderados, cuando sean estudiantes que cursen regularmente estudios de derecho en universidad oficialmente reconocida y hayan sido acreditados como dependientes, por escrito y bajo la responsabilidad del respectivo abogado, quien deberá acompañar la correspondiente certificación de la universidad.*

Los dependientes que no tengan la calidad de estudiantes de derecho, únicamente podrán recibir informaciones en los despachos judiciales o administrativos sobre los negocios que apodere el abogado de quien dependan, pero no tendrán acceso a los expedientes”.

Con base en todo lo anterior, se procedió entonces a verificar la habilitación del Profesional del Derecho², encontrando que su Tarjeta Profesional se encuentren vigentes y sin observaciones, en su orden así:

² Verificado el 23 de abril de 2025 en <https://sirna.ramajudicial.gov.co/Paginas/Certificado.aspx>

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA ANTIOQUIA
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA Y ACREDITA DEPENDIENTE EN EL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° PRF-80052-2023-43833



Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia



EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 406720

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (a) señor(a) **LUIS ANDRES CUEVAS LOZANO**, identificado(a) con la Cedula de ciudadanía No. 79973497, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NUMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado Inscrito con Tarjeta Profesional	428471	17/05/2024	Vigente
Observaciones: -			

Se expide la presente certificación, a los 24 días del mes de abril de 2025.

ANDRÉS CONRADO PARRA RÍOS
Director

Nota 1: Si el número de cédula, los nombres o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2: El documento se puede verificar en la página de la Tarjeta Judicial www.consejodejudicatura.gov.co a través del sistema de verificación y firma electrónica.
3: Esta certificación forma el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Jurar de Paz y de Reconocimiento.

www.consejodejudicatura.gov.co
Carrera 8 # 12b - 82, Piso 4
381 7200
registro@consejodejudicatura.gov.co

[@indicatucsu](https://twitter.com/indicatucsu)
Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Superior de la Judicatura
Banco Judicial - Consejo Superior de la Judicatura
Administración Justicia Podcast
Consejo Superior de la Judicatura

Que mediante los radicados Sigedoc No. 2024ER0248101 y 2024ER0248102 del 30 de octubre del 2024, la representante legal de la compañía de seguros La Previsora, Liliana Cepeda Piragauta, identificada con el documento cedula de ciudadanía no. 52076367 de Bogotá, adjunto poder para actuar al abogado Santiago Soto Luna, identificado con el documento cedula de ciudadanía No. 1090386044 y portador de la tarjeta profesional No. 243272 del Consejo Superior de la Judicatura, sin presentación personal, copia de la cedula y tarjeta profesional del abogado Santiago Soto, certificado de la Superintendencia financiera de Colombia La Previsora.

Que mediante el Auto No. 017 del 15 de enero del 2025, no se profirió reconocimiento de personería en el proceso a al abogado SANTIAGO SOTO LUNA, ya que no cumplían con los requisitos establecidos por Ley, en el entendido de que el poder se debe remitir con la presentación personal, para ser aportados de esta manera al Proceso de Responsabilidad Fiscal número PRF 80052 2023 43833.

Que el 21 de enero del 2025, mediante radicado Sigedoc No. 2025EE0007800, se remite respuesta al abogado SANTIAGO SOTO LUNA, atendiendo a las reiteradas

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA ANTIOQUIA
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA Y ACREDITA DEPENDIENTE EN EL
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° PRF-80052-2023-43833**

solicitudes concernientes a las copias del expediente, copias de autos y de informe técnico, que no fueron de recibo debido a que no se había presentado el poder dentro de los parámetros establecidos en la ley.

Es así que mediante radicado Sigedoc No. 2025ER0083330 del 22 de abril del 2025, el abogado SOTO LUNA, allega a este despacho poder con notificación personal realizada en notaria por las partes.

Es así como la representante legal de la compañía de seguros La Previsora LILIANA CEPEDA PIRAGAUTA, como se acredita en el certificado de la Superintendencia financiera de Colombia, adjunto, otorgo poder especial amplio y suficiente a nombre de SANTIAGO SOTO LUNA, identificado con el documento cedula de ciudadanía No. 1090386044, T.P. No. 243272 del C.S.J., para que se notifique y actúe como apoderado judicial de la compañía dentro del PRF-80052-2023-43833.

Con base en todo lo anterior, se procedió entonces a verificar la habilitación del Profesional del Derecho³, encontrando que su Tarjeta Profesional se encuentra vigente y sin observaciones, así:

3 Verificado el 12 de marzo de 2025 en <https://sirna.ramajudicial.gov.co/Paginas/Certificado.aspx>

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA ANTIOQUIA
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA Y ACREDITA DEPENDIENTE EN EL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° PRF-80052-2023-43833



Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 807886

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y la Ley 270 de 1996, Estatuta de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (los) señor(a) **SANTIAGO ALBERTO SOTO LUNA**, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 1090386044, registra la siguiente información:

Calidad	Número Tarjeta	Fecha Expedición	Estado
Abogado Inscrito con Tarjeta Profesional	243272	28/05/2014	Vigente

Observaciones:
-

Se expide la presente certificación, a los 24 días del mes de abril de 2025.


ANDRÉS CONRADO PARRA RÍOS
Director

Nota 1- Si el número de cédula, los nombres o el apellido presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El número de cédula coincide con el número de la Tarjeta Profesional, respectivamente con el número del Registro de la profesión.
3- Esta certificación valida el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia, Titulación, Juro de Piedad y de Reconocimiento.

© Contraloría General de la República
Carrera 8 # 129 - 82, Piso 4
C 8 381 7300
registrocnad@contraloria.gov.co

© @CONTRALORIA
● Consejo Superior de la Judicatura
● Contraloría General de la República
● Banco Judicial - Consejo Superior de la Judicatura
● Administrando Justicia ProCajá
● Consejo Superior de la Judicatura

Por lo anterior y por estar conforme a lo dispuesto en el Artículo 74 del Código General del Proceso (CGP); procederá el Despacho a reconocerle personería al abogado:

SANTIAGO SOTO LUNA, identificado con el documento cedula de ciudadanía No. 1090386044, T.P. No. 243272 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar los intereses del tercero civilmente responsable La Previsora.

En su defecto, los apoderados tendrán la facultad, entre otras, "(...) se notifique, solicite e intervenga en la práctica de pruebas, presente descargos, interponga recursos y en general todas las actuaciones tendientes al cabal cumplimiento del presente mandato (...)".

Para el análisis de los poderes remitido se tiene en cuenta lo preceptuado por el artículo 74 del Código General del Proceso, que manifiesta:

Los poderes generales para toda clase de procesos solo podrán conferirse por escritura pública. El poder especial para uno o varios procesos podrá conferirse por documento privado. En los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados.

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA ANTIOQUIA
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA Y ACREDITA DEPENDIENTE EN EL
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° PRF-80052-2023-43833

El poder especial puede conferirse verbalmente en audiencia o diligencia o por memorial dirigido al juez del conocimiento. El poder especial para efectos judiciales deberá ser presentado personalmente por el poderdante ante juez, oficina judicial de apoyo o notario. Las sustituciones de poder se presumen auténticas.

Los poderes podrán extenderse en el exterior, ante cónsul colombiano o el funcionario que la ley local autorice para ello; en ese último caso, su autenticación se hará en la forma establecida en el artículo 251.

Cuando quien otorga el poder fuere una sociedad, si el cónsul que lo autentica o ante quien se otorga hace constar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de aquella y que quien lo confiere es su representante, se tendrán por establecidas estas circunstancias. De la misma manera se procederá cuando quien confiera el poder sea apoderado de una persona.

Se podrá conferir poder especial por mensaje de datos con firma digital.

Los poderes podrán ser aceptados expresamente o por su ejercicio.

En virtud de lo anterior, el Directivo Ponente de la Gerencia Departamental Colegiada de Antioquia de la Contraloría General de la República,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado RAFAEL ALBERTO ARIZA VESGA, identificado con el documento cedula de ciudadanía No. 79952462 de Bogotá, T.P. No. 112914 del C.S.J., para representar los intereses del tercero civilmente responsable ALLIANZ SEGUROS S.A.

SEGUNDO: ACREDITAR como dependiente judicial del abogado RAFAEL ALBERTO ARIZA VESGA, apoderado de la compañía ALLIANZ SEGUROS S.A., al abogado LUIS ANDRÉS CUEVAS LOZANO, identificado con el documento cedula de ciudadanía No. 79973497 de Bogotá y con T.P. No. 428471 del C.S.J, dentro del PRF-80052-2023-43833.

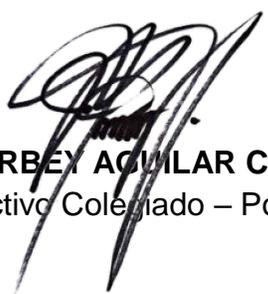
**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA ANTIOQUIA
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA Y ACREDITA DEPENDIENTE EN EL
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° PRF-80052-2023-43833**

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado SANTIAGO SOTO LUNA, identificado con el documento cedula de ciudadanía No. 1090386044, T.P. No. 243272 del C.S.J., para representar los intereses del tercero civilmente responsable LA PREVISORA S.A.

CUARTO: NOTIFICAR POR ESTADOS, a través de la Secretaría Común de la Gerencia Departamental Colegiada de Antioquia el presente auto, al día siguiente de su expedición, atendiendo a lo previsto en el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011.

QUINTO: RECURSOS. Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;



UBER ARBEY AGUILAR CARMONA
Directivo Colegiado – Ponente

Proyectó: Mayines Patricia Figueroa Moreno - Abogada sustanciadora